

**OFICINA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**OASF/1772/2024**

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**ASUNTO:** Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, correspondientes a la segunda entrega, realizada por medios electrónicos.

**DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
P R E S E N T E**

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 17, 17 Bis y 17 Ter de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y en los numerales 1.1.2, 1.1.4, 2.1.1, fracción II, y 2.1.3 de las Reglas de Carácter General aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos vigentes (Reglas de Carácter General), llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la segunda entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 17 Bis, 17 Ter, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de los numerales 2.1.1, fracción III, 2.1.4 y 2.4.6, fracción VIII, de las Reglas de Carácter General, remito a usted, por medio del Buzón Digital ASF, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número	Título
200	Investigación Científica, Desarrollo e Innovación

Con esta entrega, de conformidad con el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los numerales 2.1.4 y 2.4.8 de las Reglas de Carácter General, en este acto, las acciones y recomendaciones que, en su caso, contengan los Informes Individuales de Auditoría quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar, por medio del Buzón Digital ASF, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente por medio del Buzón Digital ASF permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada ley.

No se omite señalar que, en términos de los artículos 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



Ente Público Auditado: **3891U Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector o Ramo: **38**

Auditoría: **23-1-3891U-07-0200 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023**

Título: **Investigación Científica, Desarrollo e Innovación**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.6	<p><b>2023-1-3891U-07-0200-07-001 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica establezca los mecanismos de control para disponer de la documentación correspondiente a los alumnos que apoya mediante las becas, con la finalidad de que se tenga certeza y transparencia de los estudiantes que son beneficiados, en atención al artículo 4, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.</p>
Resultado Núm.6	<p><b>2023-1-3891U-07-0200-07-002 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica establezca los mecanismos de control para definir un programa de trabajo en el que se señalen las actividades específicas y los responsables de realizar el seguimiento de la eficiencia terminal de los alumnos, con la finalidad de que se tenga un adecuado seguimiento de la trayectoria de los estudiantes que se inscriben en los programas académicos del instituto, en atención al artículo 4, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

